

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN MOBILIARIO URBANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO (AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SEÑOR JAVIER DURÁN SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO Y POR OTRA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. (A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALARICO MERCADO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL COMO SUBDIRECTOR COMERCIAL EMPRESARIAL, CELEBRADO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Desde su privatización, TELMEX viene realizando un trabajo de gran impacto social en el país, que ha impulsado el desarrollo del sector de las telecomunicaciones de México, constituyéndose en un vigoroso motor social y de la economía nacional, gracias a su tecnología de clase mundial y a su capital humano.

Con la finalidad de que la sociedad esté en aptitud de romper la barrera del subdesarrollo y acercar a los mexicanos a un mundo de educación incluyente, TELMEX ha diseñado el Programa "Telmex 2010 Impulso a la Innovación Tecnológica", por virtud del cual está llevando a cabo una serie de importantes acciones para éste y los próximos años a fin de dotar al país de mayor Conectividad, impulsar la Educación y la Cultura Digital y el Fortalecimiento de las tecnologías de la información. Estas acciones serán soportadas sobre la red confiable, redundante y de la más alta tecnología de clase mundial de TELMEX.

Considerando que EL AYUNTAMIENTO tiene especial interés en que el Municipio de JOCOTITLÁN, forme parte integrante de los municipios de México en los que se implementarán las acciones de conectividad previstas en el Programa "Telmex 2010 Impulso a la Innovación Tecnológica", las partes han decidido celebrar el presente instrumento, con el objeto de establecer los términos y condiciones al tenor de los cuales TELMEX llevará a cabo la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad, para la prestación del servicio de acceso a Internet de banda ancha "Infinitum" en sitios públicos ubicados en el Municipio, utilizando para

la instalación de dicha infraestructura el mobiliario urbano con que actualmente cuenta el Municipio.

DECLARACIONES

- I. Los representantes de cada una de las partes declaran que:
 - a) Cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.
 - b) Es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

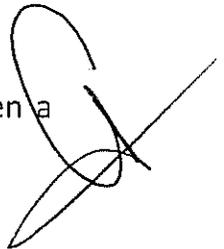
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL AYUNTAMIENTO y TELMEX celebran el presente Convenio, con el objeto de establecer los términos y condiciones conforme a los cuales el Municipio de JOCOTITLÁN formará parte de los municipios de México en los que se implementarán las acciones de conectividad previstas en el Programa "Telmex 2010 Impulso a la Innovación Tecnológica" de TELMEX (en lo sucesivo "El Programa"), y de esa forma TELMEX proveerá de tecnología de vanguardia de tipo Wi-Fi a los espacios públicos del Municipio que se indican en el anexo "A" del presente Convenio, de tal forma que éstos contarán con el servicio inalámbrico de acceso a Internet de banda ancha "Infinitum", prestado por TELMEX, que les permitirá a los habitantes y visitantes del Municipio acceder a la Red Mundial de Internet mediante un servicio de clase mundial.

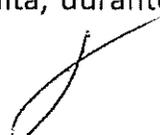
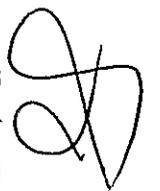
SEGUNDA. COMPROMISOS A CARGO DE LAS PARTES.

En el marco del presente Convenio, EL AYUNTAMIENTO y TELMEX se comprometen a realizar las siguientes actividades:



Por TELMEX:

- 1.- Llevar a cabo la instalación de una infraestructura de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica, en el mobiliario urbano del municipio que se relaciona en el anexo "A" del presente instrumento.
- 2.- Brindar el servicio de acceso a Internet, conforme a los términos y condiciones aplicables a dicho servicio, en el entendido de que aquellas personas que, sin ser clientes Infinitum de TELMEX, deseen hacer uso del servicio de acceso a Internet en el sitio público en que se encuentre instalada la infraestructura de TELMEX, ésta les permitirá conectarse y navegar por Internet, en forma gratuita, durante un lapso de 2



horas por cada 24 horas de tiempo diario, tomando como base el flujo de tráfico en el sitio y la demanda de acceso que exista.

3.- Realizar de manera directa o por conducto de sus empresas filiales y subsidiarias o por medio de subcontratistas, los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje que pudieran requerir los equipos de telecomunicaciones de su propiedad instalados en el Mobiliario Urbano.

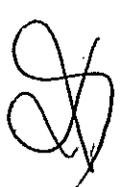
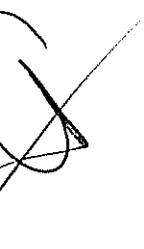
4.- Llevar a cabo la colocación de la señalización necesaria para identificar los lugares en los que se presta el servicio de acceso a Internet de banda ancha en la modalidad Infinitum.

5.- Brindará capacitación eventual a los habitantes o visitantes del municipio, en los sitios en los que se lleve a cabo la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica Wi-Fi, mediante stands fijos o móviles, promotores, capacitadores, o cualesquier otros medios que TELMEX considere apropiados para tal fin, de tal forma que los habitantes o visitantes del municipio estén en aptitud de desarrollar los conocimientos suficientes en el uso de esa tecnología, para lo cual, EL AYUNTAMIENTO se compromete a otorgar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en el Municipio, sea necesarios para el desarrollo de tales actividades.

Por EL AYUNTAMIENTO:

1.- Brindar su autorización, para efecto de que TELMEX haga uso gratuito del mobiliario urbano propiedad de EL AYUNTAMIENTO que se relaciona en el anexo "A" del presente instrumento (en lo sucesivo Mobiliario Urbano), instalando en él la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica propiedad de TELMEX necesaria para que esta última pueda prestar el servicio de acceso a Internet inalámbrico en los sitios públicos del Municipio que se señalan en dicho anexo.

2.- Suministrar y pagar por su cuenta la energía eléctrica que requieran los equipos de telecomunicaciones de TELMEX que sean instalados en el Mobiliario Urbano, garantizando que tales equipos se mantendrán conectados de manera continua a las instalaciones eléctricas del Municipio, debiendo, en su caso, informar a TELMEX en forma previa, de cualquier modificación de voltaje, reubicación o afectación que pudieran sufrir las instalaciones eléctricas durante la vigencia de este instrumento.



3.- Adoptar las medidas de vigilancia y seguridad necesarias para salvaguardar en todo momento los equipos de telecomunicaciones de TELMEX que sean instalados en el Mobiliario Urbano.

4.- Brindar su autorización para efecto de que TELMEX lleve a cabo la colocación de la señalización que ésta considere necesaria para identificar los lugares en los que se presta el servicio de acceso a Internet de banda ancha en la modalidad Infinitum, en el entendido de que el costo de la señalización y su colocación será cubierto en su totalidad por "TELMEX".

5.- Otorgar las facilidades que sean necesarias para efecto de que "TELMEX" y/o sus empresas filiales y subsidiarias y/subcontratistas, puedan llevar a cabo los trabajos de instalación, mantenimiento y desmontaje que pudieran requerir los equipos de telecomunicaciones de su propiedad instalados en el Mobiliario Urbano, en el horario que TELMEX determine para tal efecto.

6.- Garantizar el uso y goce pacífico del Mobiliario Urbano y abstenerse de realizar cualquier acto que de manera alguna, impida o limite el uso y goce de los mismos.

7.- Abstenerse de obstruir, modificar o retirar la señalización instalada por TELMEX para identificar los sitios en donde se prestarán los servicios de acceso a Internet.

8.- Promover el uso del servicio de acceso a Internet prestado por TELMEX, haciendo del conocimiento de los habitantes y visitantes del Municipio sobre los sitios que cuenten con dichos servicio.

9.- Facilitar y/o permitir las labores de capacitación, instrucción, promoción y fomento del uso de los equipos y herramientas tecnológicas que les permitan a los habitantes y visitantes del municipio acceder a la Red Mundial de Internet para desarrollar sus habilidades digitales, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" otorgará los permisos y autorizaciones que se requieran para que "TELMEX" lleve a cabo las labores señaladas, ya sea a través de la instalación de módulos, promotores, capacitadores, etc. en los sitios públicos en donde se preste el servicio Infinitum Móvil.

TERCERA. MOBILIARIO URBANO

Las partes acuerdan que la cantidad de Mobiliario Urbano podrá ser modificado de tiempo en tiempo conforme a los incrementos o disminuciones de ellos que se pacten entre las partes.

En caso de que para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones de TELMEX en el Mobiliario Urbano, se requiera la autorización o permiso de algún tercero, ya sea que se trate de particulares o de otras autoridades, EL AYUNTAMIENTO asume la obligación de gestionar y obtener éstos, previamente a la instalación de la infraestructura antes referida, debiendo informar a TELMEX sobre la obtención de tales permisos y autorizaciones e incluso proporcionar copia de los mismos a TELMEX dentro de los 5 días siguientes a su obtención.

La instalación de la infraestructura de telecomunicaciones de TELMEX, se llevará a cabo conforme al calendario de actividades que corre agregado el presente Convenio como anexo "A".

CUARTA. CONDICIONES PARA EL USO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

El uso del servicio de acceso a Internet Infinitem Móvil de TELMEX, quedará sujeto a los términos y condiciones que ésta determine, en el entendido de que aquellas personas que, sin ser clientes Infinitem de TELMEX, deseen hacer uso del servicio de acceso a Internet en el sitio público en que se encuentre instalada la infraestructura de TELMEX, ésta les permitirá conectarse y navegar por Internet, en forma gratuita, durante un lapso de tiempo diario, que será determinado por TELMEX, tomando como base el flujo de tráfico en el sitio y la demanda de acceso que exista.

EL AYUNTAMIENTO reconoce y acepta que los términos y condiciones de uso de los servicios de acceso a Internet de banda ancha "Infinitem" de TELMEX, serán fijados invariablemente y sin restricción alguna por esta última.

TELMEX brindará soporte técnico telefónico a nivel nacional, a favor de los clientes que tengan contratado el servicio Infinitem, a través del número 01-800-123-22-22.

Cualquier falla en la prestación del servicio Infinitem Móvil en el Área Metropolitana del D.F., deberá reportarse al teléfono 51-69-82-82, y para el interior de la Republica al teléfono 01-800-831-99-99, las 24 horas, los 365 días del año.

QUINTA. RESTRICCIÓN PARA EVITAR INTERFERENCIAS

Con el propósito de garantizar que el servicio de acceso a Internet "Infinitem" sea prestado por TELMEX en los sitios señalados en el anexo "A" de este instrumento, sin interferencias o afectaciones, EL AYUNTAMIENTO se compromete a no autorizar o permitir la instalación de equipo de telecomunicaciones con tecnología inalámbrica a otras empresas o particulares que ofrezcan servicios de acceso a Internet, en los lugares en los que TELMEX esté prestando dicho servicio.

SEXTA. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

En consideración a que EL AYUNTAMIENTO tiene contratados con "TELMEX" y/o con sus empresas filiales o subsidiarias, diversos servicios de telecomunicaciones que les son necesarios a sus Dependencias y Entidades, para el desarrollo y ejecución de las actividades y funciones a su cargo, TELMEX está de acuerdo en dotar al municipio de una infraestructura de telecomunicaciones confiable, redundante y de la más alta tecnología de clase mundial, a través de la cual se prestará el servicio de acceso a WI FI en "Infinitum" en sitios públicos de alta concentración de usuarios, impulsando con ello el desarrollo educativo, social y humano en el municipio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Considerando la elevada inversión que TELMEX efectuará para la implementación de este proyecto, EL AYUNTAMIENTO se compromete a mantener vigente este Convenio hasta el 31 de Diciembre de 2012, por lo que EL AYUNTAMIENTO se obliga a no retirar o solicitar a TELMEX que retire los equipos de telecomunicaciones instalados en el Mobiliario Urbano, antes de que concluya dicho período.

Sin perjuicio de lo anterior, TELMEX podrá dar por terminado el presente Convenio, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello dar aviso por escrito a EL AYUNTAMIENTO con diez días naturales de anticipación.

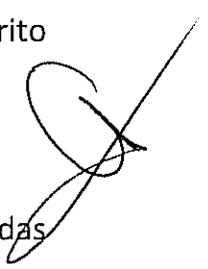
OCTAVA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a la otra parte en los siguientes casos:

- a) Por falsedad en las declaraciones manifestadas por la otra parte
- b) Por incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- c) Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes se obliga a ejecutar los trabajos a su cargo previstos en este convenio, en forma personal ó con el personal especializado que juzguen necesario para el cumplimiento del mismo.



Cada una de las partes como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Cada una de las partes conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus propios trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con el objeto de este convenio.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social que se encuentren vigentes, cada una de las partes manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. IMPUESTOS

Cada una de las partes será responsable del pago de las contribuciones, impuesto y derecho que conforme a la legislación aplicable les correspondan.

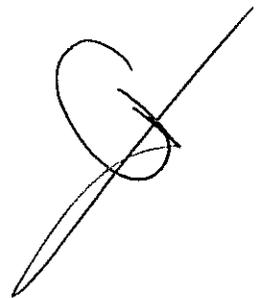
DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, será tratada con el carácter de confidencial sin importar el medio a través del cual sea revelada.

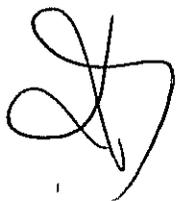
DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las notificaciones y avisos deberán realizarse por escrito con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

"TELMEX": Parque Vía No 190, Piso 8
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, 06599, México, D.F.



"EL AYUNTAMIENTO": Plaza Constituyentes, Número 1,
Villa de Jocotitlán, México
C.P. 50700



DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Este convenio constituye la totalidad del convenio celebrado entre las partes, por lo tanto, sobreseen y cancelan cualquier otro convenio o documento celebrado con anterioridad por ambas partes sobre el objeto de este convenio, Cualquier modificación a este instrumento solo será válida y surtirá efecto si es celebrada por escrito y debidamente suscrita y firmada por ambas partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja entre las partes, éstas se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio y enteradas de su contenido y alcance lo firman de conformidad las partes por duplicado el día 26 de abril de 2012.

TELMEX

EL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2009 - 2012

LIC. ALARICO MERCADO ESQUIVEL
SUBDIRECTOR COMERCIAL EMPRESARIAL

G. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN

P.L.G JAVIER DURAN SANDOVAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JOCOTITLÁN